

CFE Corporativo

Instalación de Capacidad Adicional de Transformación en Zona La Laguna, en el Estado de Coahuila

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2024-6-90UJB-22-0059-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 59

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	350,040.3
Muestra Auditada	350,040.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó el total de los 350,040.3 miles de pesos reportados como pagados por la Comisión Federal de Electricidad en la Cuenta Pública de 2024 en el proyecto “Zona La Laguna”, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)			
Contratos núms.	Ejercido	Revisado	Alcance de la revisión (%)
2310025	340,192.2	340,192.2	100.0
GRTNT-CPTT-RRCNE-0001-2022	9,695.9	9,695.9	100.0
Otros gastos con cargo al proyecto	152.2	152.2	100.0
Totales	350,040.3	350,040.3	100.0

FUENTE: La extinta CFE Transmisión, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados.

El proyecto “Zona La Laguna” contó con suficiencia presupuestal de recursos federales por 350,040.3 miles de pesos, que se reportaron como ejercidos en la Cuenta Pública de 2024, en el Tomo VIII, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Federal de Electricidad Consolidado, Información Programática, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con clave de cartera núm. 00000054200 y clave presupuestaria núm. 53 TVV 3 3 5 14 K001 62301 3 4 10 54200.

Antecedentes

El objetivo del proyecto “Zona La Laguna”, en el estado de Coahuila, consistió en desarrollar la infraestructura necesaria en dicha zona para garantizar, en el corto y mediano plazos, el suministro de energía eléctrica en la Red Troncal de Transmisión en 400 kV del Sistema Interconectado Nacional (SIN), tanto en estado normal, como bajo contingencias sencillas, preservando y mejorando la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, y minimizando las congestiones en la Red Nacional de Transmisión (RNT). Las obras consisten en recalibrar 38.65 km en cinco líneas de transmisión (sustituir cable y dispositivos para aumentar la capacidad de conducción) y construir una nueva línea de 5.54 km para operar a una tensión nominal de 115 kV, así como modernizar las subestaciones eléctricas (SE) California, Torreón Sur y Torreón Oriente. Las coordenadas geográficas de las tres subestaciones eléctricas de salida y llegada de las líneas de transmisión del proyecto “Zona La Laguna”, son latitud 25.545750 y longitud -103.391930 para la SE California; latitud 25.45379 y longitud -103.31070 para la SE Torreón Sur; y latitud 25.52410 y longitud -103.36344 para la SE Torreón Oriente.

La inversión realizada desde el inicio del proyecto en 2022 hasta 2024 ascendió a 493,778.4 miles de pesos, con un importe faltante por ejecutar de 524,071.6 miles de pesos sobre el total de inversión actualizado en la Cuenta Pública de 2024 por 1,017,850.0 miles de pesos.

La Auditoría Superior de la Federación fiscalizó los recursos federales erogados en el proyecto con motivo de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2023 mediante la auditoría núm. 60, denominada “Instalación de Capacidad Adicional de Transformación en “Zona La Laguna”, en los Estados de Coahuila y Durango”, cuyos resultados y acciones pueden ser consultados en el informe de auditoría correspondiente.

Para la fiscalización del ejercicio fiscal de 2024, se revisaron dos contratos: uno de prestación de servicios formalizado con la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Noreste de la Comisión Federal de Electricidad, conforme al Acuerdo Marco de Prestación de Servicios núm. CFE-TRANSMISIÓN/004/2021, y otro de obra bajo la modalidad de precio alzado formalizado con un tercero, los cuales se describen a continuación:

(Miles de pesos y días naturales)

3

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio modificadorio núm. 2, por modificación al objeto y monto.	22/07/22		25,563.9	
Convenio modificadorio núm. 3, por modificación al objeto, monto y plazo.	16/06/23		17,824.9	01/01/23-26/11/24 696 d.n.
Convenio modificadorio núm. 4, por modificación al plazo.	13/08/23			27/11/24-31/12/24 35 d.n.
Convenio modificadorio núm. 5, por reducción al monto.	28/11/24		-5,035.1	
A la fecha de la revisión (abril de 2025) el contrato se encontraba en proceso de finiquito.				
Total modificado			39,406.0	1,006 d.n.
Ejercido en años anteriores			31,707.0	
Ejercido en 2024			9,695.9	
Diferencia observada y atendida en resultado 3			1,996.9	

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, Corporativo y la extinta CFE Transmisión, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

D.N. Días naturales.

A.D. Adjudicación Directa.

C.A.I. Concurso Abierto Internacional.

Es importante señalar que, el 31 de octubre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas”, por lo que, con su entrada en vigor, la CFE se transformó en una empresa pública del Estado, y en cuyo segundo transitorio se estableció que el Congreso de la Unión tendría un plazo de 180 días naturales para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a las leyes secundarias correspondientes.

En ese sentido, el 18 de marzo de 2025 se publicó en el mismo medio de difusión oficial el “DECRETO por el que se expiden la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad; ... y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal” (Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad), en cuyo transitorio tercero se determinó que, a partir de la entrada en vigor de esa Ley, las empresas productivas subsidiarias de la CFE se extinguen por ministerio de ley, por lo que dicha empresa pública del Estado se subroga en todos los derechos y obligaciones de las empresas productivas subsidiarias que se extinguen, a partir de la entrada en vigor de esa Ley.

Finalmente, en los párrafos primero y quinto del transitorio décimo quinto de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad se señala que los contratos, convenios y otros actos jurídicos celebrados por la CFE y sus empresas productivas subsidiarias, que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de la misma, se respetan en

los términos pactados y que dicha empresa pública del Estado deberá tomar las medidas pertinentes para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en dichos instrumentos.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, ejecución y pago del proyecto “Zona La Laguna”, sujeto a revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, y para determinar el alcance de la revisión practicada.

Resultados

1. En la revisión del proyecto con clave de cartera 00000054200, “Zona La Laguna”, se determinaron diferencias presupuestales por 205,460.7 miles de pesos entre el presupuesto reportado como aprobado por 144,579.6 miles de pesos, en la Cuenta Pública de 2024, contra el presupuesto reportado en dicho informe como modificado y ejercido por 350,040.3 miles de pesos como se detalla en la Tabla 1; y de 152.2 miles de pesos entre el presupuesto reportado como modificado y ejercido contra el monto comprobado como erogado en el proyecto mediante documentación soporte proporcionada por la entidad fiscalizada por 349,888.1 miles de pesos como se indica en la Tabla 2.

TABLA 1
DIFERENCIA ENTRE INVERSIÓN APROBADA Y MODIFICADA Y EJERCIDA
(Miles de pesos)

Clave del PPI	Nombre del Programa y Proyecto de Inversión	Presupuesto reportado como aprobado en 2024	Presupuesto modificado y ejercido	Diferencia
00000054200	“Zona La Laguna”	144,579.6	350,040.3	205,460.7

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, Corporativo y la extinta CFE Transmisión, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

TABLA 2
DIFERENCIA ENTRE INVERSIÓN PAGADA REPORTADA EN CUENTA PÚBLICA 2024 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(Miles de pesos)

Clave del PPI	Nombre del Programa y Proyecto de Inversión	Presupuesto modificado y ejercido	Comprobado como erogado en 2024	Diferencia
00000054200	“Zona La Laguna”	350,040.3	349,888.1	152.2

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, Corporativo y la extinta CFE Transmisión, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 23 de mayo de 2025 formalizada con las actas números 2024/59/002C y 2024/59/003T, el Encargado Temporal de la Subgerencia Regional de Modernización y Puesta en Servicio de la GRTN y Enlace de Auditoría, mediante el oficio núm. GRTN-MyPS-275/2025 del 9 de junio de 2025, proporcionó copia de los oficios núms. DCF/1470/2023 del 19 de diciembre de 2023 y DCF/SOF/PE/003/2025 del 14 de marzo de 2025, así como una nota informativa con la cual el Encargado del Despacho de la Subgerencia Regional de Administración indicó que con relación a la diferencia de 205,460.7 miles pesos, el Director Corporativo de Finanzas de CFE mediante el oficio núm. DCF/1470/2023 comunicó al Director General de la extinta CFE Transmisión el presupuesto para el ejercicio fiscal de 2024 por un importe de 24,935,438.7 miles pesos, de los cuales al Proyecto de Inversión (PPI) 00000054200 denominado “Zona La Laguna” le correspondieron 144,579.6 miles pesos; asimismo, que con el oficio núm. DCF/SOF/PE/003/2025 la Subdirección de Operación Financiera de la Dirección Corporativa de Finanzas informó a la Dirección General de la extinta CFE Transmisión la autorización de las adecuaciones presupuestarias del gasto programable para el cierre del ejercicio fiscal de 2024 por un monto de 23,479,909.8 miles de pesos de los cuales para el proyecto en revisión le correspondieron 350,040.3 miles de pesos; respecto a la diferencia de 152.2 miles de pesos proporcionó la relación de pagos así como copia de las facturas y notas de crédito que ampararon las erogaciones realizadas por 350,040.3 miles de pesos que corresponden al presupuesto modificado y ejercido.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende, toda vez que con relación a la diferencia presupuestal por 205,460.7 miles de pesos, con los oficios núms. DCF/1470/2023 y DCF/SOF/PE/003/2025 y sus anexos, de fechas 19 de diciembre de 2023 y 14 de marzo de 2025, se acreditó el ajuste por dicha cantidad; de igual forma, para la diferencia por 152.2 miles de pesos entre el presupuesto ejercido y el erogado en el proyecto en 2024, la entidad fiscalizada proporcionó la relación de pagos así como copia de las facturas y notas de crédito que ampararon las erogaciones realizadas por los 350,040.3 miles de pesos que corresponden al presupuesto modificado y ejercido, por lo que se justifican y aclaran las diferencias observadas.

2. En la revisión del contrato de obra a precio alzado núm. 2310025 para la “Construcción de la obra civil, construcción de la obra electromecánica, suministros y puesta en servicio de las obras, de tres subestaciones eléctricas...” se observó que a la fecha de la revisión, abril de 2025, no se habían efectuado el aviso de terminación, el acta de entrega-recepción, el finiquito y el acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato aun cuando la fecha de término de los trabajos fue el 9 de diciembre de 2024; y no obstante que se cuenta con un Dictamen Técnico de fecha 12 de diciembre de 2024 para prorrogar el plazo de terminación del contrato en 44 días, hasta al 22 de enero de 2025, tampoco se ha acreditado la formalización del convenio modificatorio correspondiente. Lo anterior se realizó en incumplimiento de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, disposiciones núms. 98, 100 y 107; del contrato de obra a precio alzado núm. 2310025, cláusulas décima segunda y vigésima

cuarta; y del convenio modificatorio número 1 del contrato de obra a precio alzado número 2310025, cláusula primera.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 23 de mayo de 2025 formalizada con las actas números 2024/59/002C y 2024/59/003T, el Encargado Temporal de la Subgerencia Regional de Modernización y Puesta en Servicio de la GRTN y Enlace de Auditoría, mediante el oficio núm. GRTN-MyPS-275/2025 del 9 de junio de 2025, proporcionó copia de la notificación de terminación de los trabajos por parte del contratista de fecha 3 de marzo de 2025, del acta circunstanciada de verificación física y acta de entrega-recepción física de los trabajos correspondientes; asimismo, informó que la GRTNT llevó a cabo el proceso de trámite del convenio modificatorio núm. 2 ante el Área Contratante, mediante el oficio núm. GRTN-MYPS-168/2025 de fecha 03 de abril de 2025, y señaló que actualmente se encuentra en trámite de autorización por parte de la Oficina del Abogado General, por lo que en tanto se autorice o se emitan los comentarios derivados de la revisión del mismo, se procederá a la aplicación de las penalizaciones correspondientes conforme a lo indicado en la cláusula décima octava del contrato. Por último, manifestó que a la fecha (junio de 2025) no es posible realizar el cierre de éste, debido a que se encuentra en trámite de revisión y autorización el convenio modificatorio núm. 2 en el que quedará establecida la fecha de terminación convenida y con la que se formalizará el cierre, ya sea con el finiquito o en su caso con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones de las partes.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, en razón de que si bien se entregó el oficio de notificación de terminación de los trabajos de fecha 3 de marzo de 2025, el acta circunstanciada de verificación física y el acta de entrega-recepción física de los trabajos aún no se ha realizado el finiquito ni el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones con el cual se considere cerrado el contrato, tampoco se ha acreditado la formalización del convenio correspondiente.

2024-9-90TVV-22-0059-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, a junio de 2025, no habían efectuado el finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato de obra a precio alzado núm. 2310025 para la "Construcción de la obra civil, construcción de la obra electromecánica, suministros y puesta en servicio de las obras, de tres subestaciones eléctricas...", aun cuando la fecha de término de los trabajos fue el 9 de diciembre de 2024; y no obstante que se cuenta con un Dictamen Técnico de fecha 12 de diciembre de 2024 para prorrogar el plazo de terminación del contrato en 44 días hasta al 22 de enero de 2025, tampoco se ha acreditado la formalización del convenio modificatorio correspondiente y en su caso, la aplicación de las

penalizaciones aplicables, en incumplimiento de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, disposiciones núms. 98, 100 y 107; del contrato de obra a precio alzado núm. 2310025, cláusulas décima segunda y vigésima cuarta; y del convenio modificatorio número 1 del contrato de obra a precio alzado número 2310025, cláusula primera.

3. En la revisión del contrato de servicios núm. GRTNT-CPTT-RRCNE-0001-2022 para la “Prestación de los servicios de actividades previas, elaboración de ingeniería básica e ingeniería de detalle...”, se determinó una diferencia pagada en exceso por 1,996.9 miles de pesos debido a que el monto contractual, incluyendo los convenios formalizados, asciende a 39,406.0 miles de pesos, no obstante el monto pagado a la contratista por trabajos ejecutados fue de 41,402.9 miles de pesos, conforme a las estimaciones y facturas proporcionada por la entidad fiscalizada.

DIFERENCIA ENTRE MONTO TOTAL CONTRATADO Y EL MONTO TOTAL EJERCIDO (Miles de pesos)			
Contrato	Monto contratado	Monto total ejercido	Diferencia
GRTNT-CPTT-RRCNE-0001-2022	1,064.6	41,402.9	
Convenio Modificatorio 01 (UNO)	-12.3		
Convenio Modificatorio 02 (DOS)	25,563.9		
Convenio Modificatorio 03 (TRES)	17,824.9		
Convenio Modificatorio 05 (CINCO)	-5,035.1		
Total	39,406.0	41,402.9	1,996.9

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, Corporativo y la extinta CFE Transmisión, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 23 de mayo de 2025 formalizada con las actas números 2024/59/002C y 2024/59/003T, el Encargado Temporal de la Subgerencia Regional de Modernización y Puesta en Servicio de la GRTN y Enlace de Auditoría, mediante el oficio núm. GRTN-MyPS-275/2025 del 9 de junio de 2025, proporcionó copia de las estimaciones, de las facturas y notas de crédito por deducciones aplicadas por 149.2, 3,554.1 y 1,447.5 miles de pesos, de los convenios y del estado de cuenta del contrato, así como una nota informativa en la cual manifestó que el importe contractual considerando los cinco convenios fue de 39,406.0 miles de pesos integrado por 37,699.6 miles de pesos de inversión y servicios considerados como flujo de efectivo y por 1,706.4 miles de pesos de servicios Inter empresas, y aclaró que para el caso del flujo de efectivo todos los pagos se efectúan mediante transferencia electrónica, y para el pago Interempresas, se realiza mediante la compensación de cuentas corrientes. También se presentó una relación de pagos realizados por la extinta CFE Transmisión, en la cual se aclaró que el importe total estimado fue de 42,850.4 miles de pesos, sin embargo se realizaron deducciones por 5,150.8 miles de pesos, para quedar en un importe final estimado de 37,699.6 miles de pesos pagado en flujo de efectivo más 1,706.4 miles de pesos

por servicios interempresas, lo que da como resultado un monto total de 39,406.0 miles de pesos, coincidente con el monto contractual modificado.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende, toda vez que de las tres notas de crédito enviadas, la ASF ya había considerado la nota por 1,447.5 miles de pesos, por lo que al restar las dos restantes por 3,703.3 miles de pesos al monto de 41,402.9 miles de pesos considerado como ejercido, resulta el monto de 37,699.6 miles de pesos que la entidad fiscalizada acreditó como pagada en flujo de efectivo, cantidad a la que se le adiciona el importe por 1,706.4 miles de pesos con cargo al servicio interempresas y se obtiene el importe contratado más convenios de 39,406 miles de pesos, con lo que se justifica y aclara la diferencia observada por 1,996.9 miles de pesos.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 16 de junio de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la Comisión Federal de Electricidad y la extinta la CFE Transmisión y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto para la Zona la

Laguna, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal de Electricidad y la extinta CFE Transmisión cumplieron las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No se han efectuado el finiquito ni el acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato de obra núm. 2310025 aun cuando la fecha de término de los trabajos fue el 9 de diciembre de 2024; y tampoco se ha acreditado la formalización del convenio modificatorio correspondiente y la aplicación, en su caso, de las penalizaciones aplicables.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución y pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normatividad aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección Corporativa de Administración y la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Noreste, de la Comisión Federal de Electricidad; y la Gerencia Regional de Transmisión Norte, de la extinta CFE Transmisión.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, disposiciones núms. 98, 100 y 107; del contrato de obra a precio alzado núm. 2310025, cláusulas décima segunda y vigésima cuarta; y del convenio modificadorio número 1 del contrato de obra a precio alzado número 2310025, cláusula primera

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.